



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1056 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

RESOLUCION EXENTA N° 1576

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 160 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1056 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento logística), que se llevaron a cabo el día 3 de diciembre de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copia del acta levantada al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 160 de 2015, el hecho constitutivo del incumplimiento constatado y el monto de la multa asociada, por un valor total de \$345.584.- (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 160 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1056 de 2015, el Directora Regional de Valparaíso procedió a confirmar el cargo imputado notificado y su multa asociada, por un valor total de \$345.584.- (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1056 de 2015, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$345.584.- (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., la multa asociada al incumplimiento que fue confirmado por la Dirección Regional de Valparaíso, según consta en la Resolución Exenta N° 1056 de 2015, por un valor total de \$345.584.- (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 345.584	\$ 345.584
Operación y Mantenimiento logística C6	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 345.584	\$ 345.584

**ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Rey Cortés, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa 181 Of. 1011, comuna de Lo Barnechea, Ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/PPL/cés

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 3511      **N° Resolución Notificación:** 1056      **Fecha Resolución Notificación:** 03/07/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 1056      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 03/07/2015  
**Anexo N°1 Confirmado Descargos**

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborando	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recda.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monio Inicial (\$)	Monio Final (\$)
2014	12	2014015901	1.2-Variable control	1330	05		C1	1 a			Confirma Multa	PRESTADOR NO EMITE DESCARGO NI RECLAMACIÓN POR ENDE CONFIRMA MULTA.	345.584	345.584
Total													345.584	345.584



PRODUCTOS:

ATA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO  EXPRESO

MBOLSO  Moneda \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS  
BUCURCAL PLAZA VIAL  
Cajero: SALINAS VELIZ MAR  
05/07/2017-11:47

Rta: JUNTA NACIONAL DE J  
Envío: 1170127114504  
Peso: 379g  
Dest.: LO BARNECHEA

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

TINATARIO: Carlos Carrillo E.  
DIRECCION: Av. La dehesa 181 of 1011  
DISTRITO: La Barnechea FONDO: \_\_\_\_\_  
CÓDIGO: 1544-1545-1568-1565-1559  
SOSER 1546-1569-1567-1564